

AVISO

Radicado 839852021

El Coordinador de la Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja – Obando, de la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC,

HACE SABER:

El día 9 de septiembre de 2021, se recibió en la Dirección Ambiental Regional Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, denuncia anónima mediante radicado 839852021, en la cual se expone lo siguiente: *“La presente es con el fin de solicitar soluciones a la fauna silvestre (zarigüeyas) que se encuentran en el sector de Zaragoza en la dirección: Diagonal 64 No. 10B-61 Barrio Maracaibo, ya que allí muchos de estos animales viven en el sector y duermen en los techos de las viviendas y no queremos que la comunidad del barrio las mate; por lo anterior le solicitamos a ustedes como autoridad ambiental buscar las estrategias para poder capturar estos animales y puedan ser llevados y liberados en un bosque o en otro lugar que puedan habitar; se hace énfasis para que por favor nos puedan ayudar a dar a solución para que todos estos animales no sean lastimados, ya que en varias ocasiones algunos vecinos las matan. Les agradecemos si nos pueden dar una solución a nuestra petición realizando la captura de esta fauna silvestre”*. A continuación, se citan las observaciones de la atención a la solicitud:

“Se realiza recorrido por el barrio Maracaibo, corregimiento de Zaragoza, durante el desarrollo de esta actividad no se observaron zarigüeyas, debido a que esta especie es principalmente nocturna, lo que si se observo es que este sitio alberga gran cantidad de árboles y amplias zonas verdes; dada la abundancia de especies forestales y algunos frutales se puede encontrar una gran variedad de fauna asociada a estos.”

Esta Dirección Territorial informa que, de acuerdo a las observaciones de la vista, no es posible realizar captura de los individuos, ya que la zona donde el denunciante manifiesta se han observado las Zarigüeyas, posee el ecosistema adecuado para que los animales habiten, sin embargo, se realizaran recorridos de control y vigilancia periódicos por el sector para identificar posibles afectaciones al recurso fauna.

La CVC como autoridad ambiental del Valle del Cauca, hace saber que el Artículo 258 del Decreto 2811 de 1974, corresponde a la administración pública en el literal d) Velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre.

De acuerdo a lo anterior es necesario acoger las siguientes recomendaciones en el manejo de fauna silvestre dentro de las instalaciones del colegio así:

La zarigüeya tiene un alto valor ecológico por su papel en la dispersión de semillas y son presa principal para algunas especies de lechuzas, halcones, águilas, culebras, puma, jaguar, tigrillo, zorro y en general de la mayoría de mamíferos carnívoros; A su vez están como depredadores en la cadena alimenticia: consumen individuos como alacranes, arañas, serpientes, ratones, crustáceos, frutas, entre otros. Son animales nocturnos los cuales no hacen daño alguno, solo buscan comida.

Ley 84 de 1989 "Estatuto Nacional de Protección de los Animales"

Artículo 1º Los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Artículo 4º Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros, del que tenga conocimiento.

Artículo 6º Quien cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso.

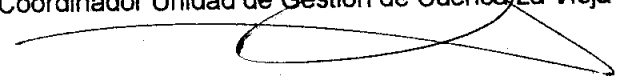
Por lo anterior, se recomienda al denunciante que cuando se presenten casos puntuales de maltrato animal (fauna silvestre), realice la respectiva denuncia ante la autoridad ambiental, para tomar acciones pertinentes en contra de quien esté realizando este ilícito.

El presente AVISO permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC, con sede en Cartago, por el término de cinco (5) días hábiles.



DUVER HUMBERTO ARREDONDO MARIN

Coordinador Unidad de Gestión de Cuenca La Vieja - Obando



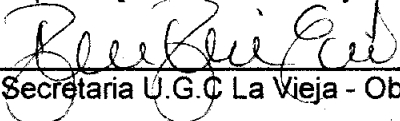
CONSTANCIA DE FIJACION

Este aviso se fija en un lugar público y visible de la oficina de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por un término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 06 OCT. 2021


Secretaria U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso fue desfijado el día de hoy 13 OCT. 2021


Secretaria U.G.C La Vieja - Obando DAR Norte



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

22-09-2021, 11:00 M.

2. DEPENDENCIA/DAR:

Dirección Ambiental Regional Norte - Unidad de Gestión de Cuenca UGC La Vieja - Obando.

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

Anónimo

4. LOCALIZACIÓN:

Coordenadas Planas MAGNA_Colombia_Oeste: X (ESTE) 1.127.865 Y NORTE 1.011.052
Coordenadas Geográficas GCS_WGS_1984: 04°41'42.7" N -75°55'30.4" W



Imagen 1. Ubicación. Fuente GEOCYC. 2021



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

5. OBJETIVO:

Atención a denuncia presentada ante la Dirección ambiental Norte de la CVC, interpuesta por persona anónima, mediante radicado 839852021, en la cual se solicita lo siguiente:

"La presente es con el fin de solicitar soluciones a la fauna silvestre (zarigüeyas) que se encuentran en el sector de Zaragoza en la dirección: Diagonal 64 No. 10B-61 Barrio Maracaibo, ya que allí muchos de estos animales viven en el sector y duermen en los techos de las viviendas y no queremos que la comunidad del barrio las mate; por lo anterior le solicitamos a ustedes como autoridad ambiental buscar las estrategias para poder capturar estos animales y puedan ser llevados y liberados en un bosque o en otro lugar que puedan habitar; se hace énfasis para que por favor nos puedan ayudar a dar a solución para que todos estos animales no sean lastimados, ya que en varias ocasiones algunos vecinos las matan. Les agradecemos si nos pueden dar una solución a nuestra petición realizando la captura de esta fauna silvestre".

6. DESCRIPCIÓN:

Situación encontrada

Se realiza recorrido por el barrio Maracaibo, corregimiento de Zaragoza, durante el desarrollo de esta actividad no se observaron zarigüeyas, debido a que esta especie es principalmente nocturna, lo que si se observo es que este sitio alberga gran cantidad de árboles y amplias zonas verdes; dada la abundancia de especies forestales y algunos frutales se puede encontrar una gran variedad de fauna asociada a estos.

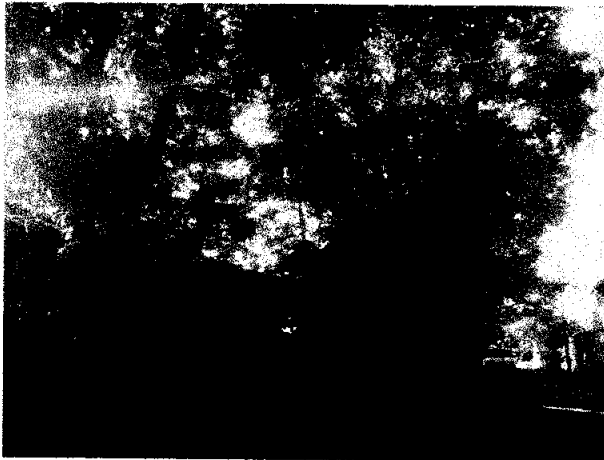


Foto 1. Sector Maracaibo - Zaragoza. CVC2021



Foto 2. Sector Maracaibo - Zaragoza. CVC2021



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Foto 3. Sector Maracaibo – Zaragoza. CVC2021

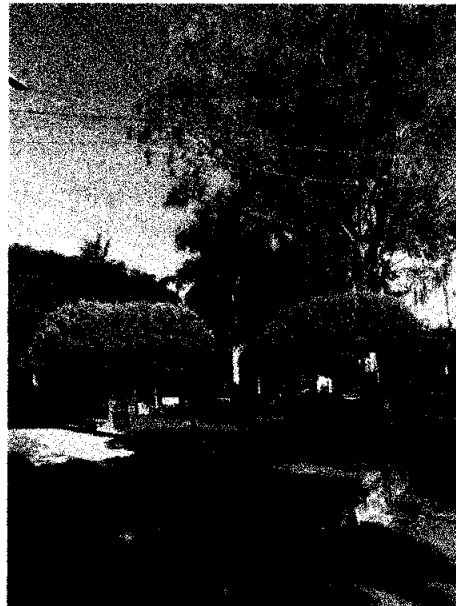


Foto 4. Sector Maracaibo – Zaragoza. CVC2021

7. OBJECIONES:

No Aplica.

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo a las observaciones de la vista, no es posible realizar captura de los individuos, ya que la zona donde el denunciante manifiesta se han observado las Zarigüeyas, posee el ecosistema adecuado para que los animales habiten, sin embargo, se recomienda realizar recorridos de control y vigilancia periódicos por el sector para identificar posibles afectaciones al recurso fauna.

La CVC como autoridad ambiental del Valle del Cauca, hace saber que el Artículo 258 del Decreto 2811 de 1974, corresponde a la administración pública en el literal d) *Velar por la adecuada conservación, fomento y restauración de la fauna silvestre.*

De acuerdo a lo anterior es necesario acoger las siguientes recomendaciones en el manejo de fauna silvestre dentro de las instalaciones del colegio así:

La zarigüeya tiene un alto valor ecológico por su papel en la dispersión de semillas y son presa principal para algunas especies de lechuzas, halcones, águilas, culebras, puma, jaguar, tigrillo, zorro y en general de la mayoría de mamíferos carnívoros; A su vez están como depredadores en la cadena alimenticia: consumen individuos como alacranes, arañas, serpientes, ratones, crustáceos, frutas, entre otros. Son animales nocturnos los cuales no hacen daño alguno, solo buscan comida.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Ley 84 de 1989 "Estatuto Nacional de Protección de los Animales"

Artículo 1º Los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Artículo 4º Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros, del que tenga conocimiento.

Artículo 6º Quien cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso.

Por lo anterior, se recomienda al denunciante que cuando se presenten casos puntuales de maltrato animal (fauna silvestre), realice la respectiva denuncia ante la autoridad ambiental, para tomar acciones pertinentes en contra de quien esté realizando este ilícito.

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

4:30 P.M.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:

MARITZABEL GIL PORRAS
Técnico operativo 9